



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **7110356K1N5B614T04S8** en
la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Concejalía del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal
Fecha 10-04-2024
Número SCB/91/2024

Negociado: Mayores
Expediente: 10618C001
Documento: 10618I00B4
Asunto: OTORGAMIENTO DE
SUBVENCIONDIRECTA PREVISTA
NOMINATIVAMENTE EN LOS
PRESUPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR
DE LA FUNDACIÓN CANARIA HOGAR
SANTA RITA PARA EL DESARROLLO DE
SU PROYECTO SOCIAL PARA LA
ANUAMIDAD 2024.

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONDIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO SOCIAL PARA LA ANUAMIDAD 2024.

Visto que con fecha 19 de febrero de 2024, se presenta instancia a nombre de D. Tomás Villar Estévez, en representación de la entidad Fundación Canaria Hogar Santa Rita, con NIF G-38252573, en la que solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de esta Corporación a favor de dicha entidad, para el desarrollo del proyecto social "Hogar Santa Rita".

Visto el resto de documentación que se adjunta a la solicitud, así como la incorporada al expediente para acreditar que la entidad solicitante cumple con los requisitos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social del Negociado de Atención a Mayores, en el que se expone la importancia social y humanitaria del proyecto presentado, así como la conveniencia del otorgamiento de la subvención solicitada.

Visto el informe emitido en fecha 09 de abril de 2024 por la Técnico de Administración General, relativo a la legalidad y procedimiento.

Visto, asimismo, el informe emitido en fecha 10 de abril de 2024 por la Intervención Municipal de Fondos de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 32ª de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2024 sobre los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
Considerando lo dispuesto en los artículos 22 y 34 de la LGS; artículo 67 del Reglamento de la LGS; artículo 18 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas Económicas; y Base 32ª de Ejecución del Presupuesto Municipal sobre el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención directa nominativa.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 de la LGS sobre la forma de canalizar la presente subvención.

Considerando lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS en relación con la Base 32ª de Ejecución del Presupuesto Municipal en relación a la justificación de las subvenciones concedidas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 30, 37, 41, 42 y 89 de la LGS, en relación con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la LGS sobre las causas y el procedimiento de reintegro de las subvenciones.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **7110356K1N5B614T04S8** en
la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Considerando lo dispuesto en los artículos 14, 18, 20 y 57 de la LGS, así como en los artículos 30 y 31 del Reglamento de la LGS, sobre la publicidad de las subvenciones.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, apartado primero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con la redacción dada en la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación a la competencia material, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, y de acuerdo con la citada Ley, concretamente en su art. 25, apartado segundo *"El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:*

[...] e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Considerando que, con respecto a la competencia orgánica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar subvenciones corresponde al Alcalde. No obstante lo anterior, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (publicado en el BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), la misma ha sido delegada en los Concejales de Área cuando el importe de la subvención no supere la cuantía límite para acudir al contrato menor de servicios (15.000.-€), correspondiendo a la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio, de constitución, composición, competencias delegadas y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de aquellas subvenciones que superen dicha cifra.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (publicado en el BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- OTORGAR a favor de la entidad FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA, con NIF G38252573, la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de esta Corporación para el ejercicio 2.024, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-€) para el desarrollo de su proyecto social, con cargo a la aplicación presupuestaria 3371/48900 "Tercera Edad/Otras Transferencias" y con sujeción a las condiciones reguladoras aprobadas en los puntos siguientes de esta resolución.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN anticipada del crédito necesario a favor de la FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA, con NIF G38252573, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-€), imputando el gasto a la aplicación presupuestaria 3371/48900 "Tercera Edad/Otras Transferencias" del Presupuesto General de la Corporación para este ejercicio 2024, habiéndose emitido al efecto la Reserva de Crédito número 12024000007565.

TERCERO.- ORDENAR el pago anticipado del 100% del importe de la subvención.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **7110356K1N5B614T04S8** en
la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



CUARTO.- ESTABLECER que la Gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- La legislación aplicable a la concesión de la presente subvención está constituida por la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.
- **Beneficiario de la subvención.** El beneficiario de la subvención objeto de expediente es la entidad FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA, con NIF G38252573.
- **Objeto o finalidad de la subvención.** El Objeto o Finalidad de la subvención es el apoyo económico a la entidad FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA, con NIF G38252573 para sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto social "Hogar Santa Rita".
- **Importe de la subvención.** El importe de la citada subvención asciende a **SEIS MIL EUROS (6.000€)**, a cuyo efecto se ha emitido el correspondiente documento de reserva de crédito núm. 12024000007565, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 3371/48900 "Tercera Edad/Otras Transferencias" del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024.
- **Gastos subvencionables.** Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en esta concesión, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido, siendo éstos los específicamente detallados en el Proyecto que obra en el expediente denominado "Hogar Santa Rita".
- **Plazo para la realización de la actividad subvencionada.** La subvención objeto de expediente se otorga para el ejercicio 2024, comprendiendo su plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- **Plazo y forma de justificación.** Se establece el plazo para la justificación de la subvención hasta el 31 de marzo de 2025, transcurrido el cual, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención. El beneficiario se compromete a presentar una memoria económica en la que se incluyan las facturas y certificaciones que justifiquen las actividades realizadas.
- **Cuantía a justificar.** La cuantía a justificar deberá ser el importe de la cantidad concedida. La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, así como de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, dará lugar al reintegro de la misma y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- **Compatibilidad/incompatibilidad con otras subvenciones:** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **7110356K1N5B614T04S8** en
la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no supere el presupuesto de la actividad llevada a cabo, teniendo la obligación de comunicar si se le conceden otras Ayudas o subvenciones Públicas.

- **Plazos y forma de pago de la subvención.** El pago de la subvención se realizará anticipadamente mediante un pago único a través de transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la entidad FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA, con NIF G38252573.
- **Extinción del Derecho.** Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:
 - a) Renuncia del beneficiario.
 - b) Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.
 - c) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.
- **Reintegro.** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en las causas y supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el que venga establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

- **Infracciones y sanciones.** Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de LGS.

- **Garantías.** Dada la naturaleza y el carácter social del proyecto subvencionado, se le exime expresamente de la obligación de garantizar la percepción de la subvención de forma anticipada, sin perjuicio de su posterior justificación, o en su caso, del reintegro si procediera legalmente y por las causas establecidas en el artículo 37, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Jurisdicción.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, aplicación y efectos de estas Bases, así como de los acuerdos singularizados a que dé lugar, se resolverán por la Concejal del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **7110356K1N5B614T04S8** en
la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

QUINTO.- ESTABLECER las siguientes obligaciones para el beneficiario:

1. Mantener siempre, el servicio especializado de atención en centro sociosanitario, que garantice una atención integral con un enfoque biopsicosocial a las personas usuarias, y cumpliendo con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 3/1996 de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones y normativa que la desarrolla, así como la normativa aplicable a dicho recurso según momento. Procurando además, el ambiente más adecuado en el centro de la Fundación, a fin de que exista una mejor calidad de vida para las personas beneficiarias.
2. Colaborar y coordinarse con este Ayuntamiento para mejorar la situación personal y familiar de las personas adejeras ingresadas en el hogar. Así como facilitar cuantos datos y documentos le sean requeridos referente a los/as residentes, debidamente motivado y en el ejercicio de sus competencias.
3. Comunicar las bajas y altas que se produzcan de las personas del municipio de Adeje, así como incidencias médicas y/o familiares en las que este Ayuntamiento pudiese colaborar para facilitar la situación, a posible ser, cada semestre; en enero y julio de cada año.
4. Facilitar y agilizar los procesos de derivación de casos que se realicen por parte de este Ayuntamiento, dando respuesta, a posible ser, en un plazo de tres meses. Prevalenciando una colaboración y coordinación estrecha y ágil, en la que se trabaje siempre en pro de las personas mayores y/o con discapacidad que requieran de los servicios que presta la Fundación, sobre todo, en los casos más vulnerables. Estableciendo los siguientes causas interadministrativos:
 - _ Por parte de este Ayuntamiento; en cuanto a la derivación de los casos o cualquier incidencia sociosanitaria de las/os beneficiarias/os del municipio de Adeje, se llevará a cabo con la Trabajadora Social de la Concejalía de atención a Mayores, al correo mail guadaluperm@adeje.es, y al teléfono 922 75 62 02. Y en relación a la ejecución de la subvención, y demás compromisos, será a través de la Administrativa de la Concejalía de atención a mayores, al correo mail noemids@adeje.es, y al teléfono 922756229.
 - _ Por parte de la Fundación; en cuanto a las derivaciones para ingreso de los casos, se llevará a cabo con la Trabajadora Social al correo mail trabajadorasocial@hogarsantarita.com, y al teléfono 922 38 95 32, ext. 1507. Y en relación a la ejecución de la subvención, será a través de la Coordinadora de Administración, al correo electrónico laura_srita@hotmail.com, y al teléfono 922 38 95 32, ext. 1754.
5. Informar a este Ayuntamiento del programa de actividades anuales que realice la Fundación, con el fin de que, éste, organice una posible participación en las mismas. Así como de nuevos recursos y o proyectos que puedan favorecer a las/os residentes adejeras/os.
6. Justificar la subvención anual que recibe de este Ayuntamiento, acreditando los gastos mediante memorias, facturas y demás documentos de valor probatorio que



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **7110356K1N5B614T04S8** en
la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



tengan validez jurídica y que permitan certificar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, según los términos que marca la ley.

SEXTO.- DAR TRASLADO de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal de Fondos para su cumplimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO. – PUBLICAR en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la citada subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20, así como en el apartado f) del artículo 57, y en el apartado tercero del artículo 62 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe

Firmado
electrónicamente por:
La Concejal del Área
Raquel Rodríguez
Alonso
Por suplencia, según
Decreto de Alcaldía
Núm. ALC/56/2024 de 8
de abril.
10-04-2024 13:52

Firmado
electrónicamente por:
El Secretario
Héctor Gallego del Pozo
11-04-2024 15:55